



DECRETO

1. Con fecha 27/5/2021 y núm. de registro 2021059135 el Sr. José Moreno Espinosa, en calidad de Rector de la Parroquia de San Bernat Calvó de Reus, según nombramiento de fecha 19/6/2017, del Arzobispado de Tarragona, propietario de la iglesia San Bernat Calvó de Reus, presenta solicitud de subvención para hacer frente al deber de conservación y mantenimiento de la iglesia, consistente en la realización de obras de rehabilitación y aislamiento del techo de la mencionada Parroquia, en cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo con la documentación técnica presentada.

2. La demarcación parroquial y posterior consagración del templo de la Iglesia de Sant Bernat Calvó, data del día 8 de mayo de 1966, momento en que la parroquia definió su primera y principal finalidad en el fomento de la convivencia en el barrio Fortuny, los valores, la acción religiosa, al mismo tiempo que generaba, comunidad e identidad.

A lo largo de estos 55 años de actividad comunitaria y religiosa, la institución ha contribuido al dinamismo social del barrio Fortuny de Reus, donde la parroquia ha respondido a las necesidades de cada momento con acciones como la acogida de grupos del barrio, actividades culturales, arraigo de feligreses a la propia parroquia, acciones que en todo momento han sido muy valoradas por los propios vecinos y por la comunidad reusenca en general.

3. La Iglesia de San Bernat Calvó de Reus, situada en la Plaza de Gabriel Ferrater y Soler, 1A, con 55 años de antigüedad, es conocedora y consciente de sus obligaciones legales en cuanto a las condiciones técnicas y materiales que tienen que observar los lugares de culto, que en todo momento, tienen que contar con las medidas de seguridad mínimas, y de acuerdo con lo establecido a la normativa técnica vigente en cuanto a los locales de pública concurrencia.

4. Según lo establecido en el Decreto 94/2010, de 20 de julio, que desarrolla la Ley 16/2009, de 22 de julio, de los centros de culto, Ley que en su art. 8.2, establece la necesidad de desplegar reglamentariamente las condiciones técnicas y materiales mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, protección acústica, aforo, evacuación y para evitar molestias a terceras personas que tienen que cumplir las edificaciones de culto de concurrencia pública.

Y como sea el edificio de la mencionada Iglesia San Bernat Calvó según el planeamiento actual vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística Municipal de Reus, està catalogado como un bien protegido.



Consecuentemente, el Plan Especial de Protección del Patrimonio arquitectónico histórico, artístico y natural de la ciudad, lo clasifica con un grado de protección "C".

5. El Ayuntamiento de Reus, conector del imperativo legal de la necesidad de conservación del Patrimonio de la Ciudad, considera procedente la concesión de una subvención directa a la Parroquia de San Bernat Calvó de Reus, contribuyendo a hacer frente a los trabajos de conservación del Patrimonio Cultural y Religioso de la Ciudad, dado que en este supuesto concurren circunstancias de interés público que justifican su concesión a la entidad mencionada, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone actualmente de ninguna línea de subvenciones abierta en la cual sea subsumible la acción de colaboración expuesta anteriormente.

La Alcaldía, a tal efecto, se encuentra en disposición de subvencionar la cantidad de **3.000€ (tres mil euros)** de manera directa al Arzobispado de Tarragona, en tanto que propietario de la Iglesia de San Bernat Calvó de Reus, al amparo del que prevee el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

El importe de la subvención directa a conceder asciende a un importe de **3000€, (tres mil euros)** y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101-92000- 789 del presupuesto de 2021.

6. Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora #en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).



- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

De acuerdo con lo establecido por los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

7. Visto el informe de la Jefa de los Servicios de Alcaldía de fecha 1/7/2021, en el cual se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía al Arzobispado de Tarragona, en cuanto que propietario de la Iglesia San Bernat Calvó, por un importe de **3.000€ (tres mil euros)** para colaborar en los gastos derivados de la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento de la iglesia, consistentes en la realización de obras de rehabilitación y aislamiento del techo de la mencionada Parroquia. Por todo lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones,

HE RESUELTO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos a la parte expositiva de esta resolución, al Arzobispado de Tarragona, con NIF num. R4300001G en su calidad de propietario de la Iglesia de San Bernat Calvó de Reus, al objeto de colaborar en los gastos derivados de la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento de la iglesia, consistentes en la realización de obras de rehabilitación y aislamiento del techo de la mencionada Parroquia. El importe a conceder asciende a **3.000€ (tres mil euros)**, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida **10101- 92000- 789** del presupuesto de 2021.

SEGUNDO: La presente Resolución actúa como Bases Reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada,



siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya sean de otras entidades públicas o privadas, y que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de la Hacienda Municipal.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social i con la Hacienda Municipal.

No se procederá al pago de la subvención mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que constará de la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- Justificación económica que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de



pago.

- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Se considera que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad cuente con otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30 de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar la presente Resolución al Arzobispado de Tarragona con NIF n.º: R4300001G en calidad de propietario de la Iglesia San Bernat Calvó de Reus.



AJUNTAMENT DE REUS

ALCALDIA

Serveis d'Alcaldia

Plaça del Mercadal 1 43201 REUS

Tel. 977 010 001 Fax 977 010 201

alcaldia@reus.cat

www.reus.cat